

dos multas de 100.000 ptas. (200.000 en total) por infracciones laborales, en confirmación del acta de infracción 1375/92. Confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 15 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 427/1994, interpuesto por Asociación Patronato Armonía de Granada.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 427/1994, promovido por Asociación Patronato Armonía de Granada, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María Fidela Castillo Funes, en nombre y representación de don Luis Mochón Romero, como Presidente de la Asociación Patronato Armonía, interpuso el 10 de febrero de 1994 contra la Resolución de 23 de noviembre de 1993 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que, estimando parcialmente el recurso de alzada, anuló la Resolución de la Delegación Provincial de Granada de 5 de mayo de 1993 que le impuso como autora de una infracción del artículo 8.10 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, una sanción de 500.100 pesetas, a la vez que ordenaba reponer el Expediente ST-26/93 al momento procedimental en que por la Delegación Provincial se dé traslado del informe emitido por la Inspección de Trabajo al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 51.1.c) de la Ley 8/1988, ya citada, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 15 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que asimismo se indica:

Publicación: Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras 1994.

Precio/Ejem. (con IVA): 1.500 ptas.

Publicación: Guía de Desarrollo Rural.

Precio/Ejem. (con IVA): 3.750 ptas.

Sevilla, 21 de mayo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer.

La atención constante del Servicio Andaluz de Salud a los problemas que plantea la lucha contra el cáncer, en sus diversas y complejas manifestaciones y, en concreto, a los enfermos oncológicos terminales, halla correlación oportuna en las actividades de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), en cuanto Entidad Benéfica y con una dilatada experiencia en esta atención específica. Asimismo, la permanencia de estos enfermos en sus domicilios particulares, precisa no sólo la prestación de cuidados y auxilios sanitarios, sino también la atención en aspectos sociales para el propio enfermo y su familia.

A tal fin, se ha estimado conveniente suscribir un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, en cumplimiento de los fines de la Asociación y para colaborar específicamente con el Servicio Andaluz de Salud en la ayuda domiciliaria a los enfermos oncológicos terminales.

Asimismo, el citado Convenio tiene como objetivo proporcionar unos Cuidados Paliativos integrados, en un adecuado marco sanitario, psicológico y social, al enfermo oncológico en fase terminal, así como a su familia.

Analizado el contenido del Convenio propuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección Gerencia por el Decreto 317/1996, de 2 de julio,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer, para llevar a cabo en el citado Hospital un Programa de Apoyo a la atención del enfermo oncológico terminal.

Segundo. Autorizar al Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, a llevar a cabo la gestión necesaria en el ámbito de sus competencias para permitir establecer la acción conjunta en el Programa, tanto de la Unidad como de los dispositivos asistenciales de Atención Primaria y del propio Hospital.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo

RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la construcción de un Centro de Salud.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la construcción de un Centro de Salud.

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de San Fernando (Cádiz) y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Fernando, para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-OF-SM, por un importe total de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 ptas.), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 95: 20.000.000 ptas.
Año 96: 35.000.000 ptas.
Año 97: 55.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 83 de junio de 1995.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ajechar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 20.000.000 ptas.
Año 97: 90.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidades propuesto.

En fecha 10 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Dado que las obras no han comenzado en los plazos previstos, no se han podido cumplir las previsiones presupuestarias del SAS, por lo que se hace necesario para este Organismo la incorporación de las cantidades previstas a no certificadas al presupuesto del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, dada la necesidad de armonizar la realidad de la ejecución de las obras a los plazos actuales y a las disponibilidades presupuestarias del SAS, se propone un nuevo reajuste de anualidades con la siguiente distribución:

Año 1997: 80.000.000 ptas.
Año 1998: 30.000.000 ptas.

Con la consideración de pagos parciales, se establecen las siguientes fases, correspondiendo la anualidad de 1997 a las tres primeras fases y la anualidad 1998 a la última fase:

25.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de cimentación y estructuras.

25.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de albañilería y cubiertas.

30.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de revestimientos y redes generales de instalaciones.

30.000.000 ptas. A la recepción del Edificio terminado.

En fecha 22 de abril de 1997 la Intervención Central del SAS realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/96, de 2 de julio de 1996, de Estructura Orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-OF-SM, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 97: 80.000.000 ptas.
Año 98: 30.000.000 ptas.

Segundo. Acordar la firma de la modificación del convenio de cooperación formalizando con fecha 28 de diciembre de 1995 entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Tercero. A los efectos del art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la construcción de un Centro de Salud.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.